



Resumen mensual de los Registros oficiales

Conozca las leyes, decretos, resoluciones y acuerdos más importantes publicados en el Registro Oficial en el mes de julio.

Materia Tributaria

Quinto suplemento nro.589

Servicio de Rentas Internas

Resolución nro. NAC-DGERCGC24-0000024

Mediante la Resolución nro. NAC-DGERCGC24-0000024 emitida por el SRI mediante la cual la Administración Tributaria actualizó los porcentajes de

la Autorretención de IR previamente establecidos en la Resolución nro. NAC-DGERCGC24-0000003.

Adicionalmente, en la referida resolución se especifica que el comprobante de retención deberá ser emitido hasta el quinto día del mes siguiente al período sujeto a declaración y pago, por la totalidad de los ingresos gravados dentro

de ese periodo, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno. ➔

Tercer Suplemento nro. 600 Decreto Ejecutivo 325

Mediante Decreto Ejecutivo nro. 325 se estableció reducir al 0% la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) para las transferencias, envíos o traslados de divisas al exterior, en efectivo o a través de giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza incluyendo las compensaciones realizadas con o sin intermediación de instituciones del sistema financiero, para las importaciones de combustibles derivados de hidrocarburos, biocombustibles, gas licuado del petróleo y gas natural, que se destinen para el consumo interno del país y que sean realizadas por personas naturales o empresas nacionales o extranjeras.

Tercer Suplemento nro. 600 Decreto Ejecutivo 333

Mediante el Decreto Ejecutivo nro.333 se emitió el Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Actividades Turísticas y Fomento del Empleo.

A continuación, mencionaremos un resumen de las reformas más relevantes en materia tributaria:

Se estableció
reducir al 0% la
tarifa del Impuesto
a la Salida de Divisas
(ISD)

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO.

- Impuesto a la Renta (IR)
 - Retención del 15% de IR para prestadores de servicios turísticos: se aplicará la retención del 15% en el Impuesto a la Renta, el organizados de un espectáculo publico ocasional sea un prestador de servicios turísticos debidamente registrados en el Catastro de la Autoridad Nacional de Turismo.

Si el preceptor del ingreso es una persona residente, constituida o ubicada en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, o está sujeta a regímenes fiscales preferentes, se le aplicará una retención en la fuente equivalente a la tarifa general prevista para sociedades.

- Exoneración por inversión: por inversión a realizarse en la modalidad de turismo rural, y dichos proyectos establezcan un cronograma donde se pueda evidenciar varios periodos de inversión, el contribuyente podrá gozar de la exoneración del Impuesto a la Renta, respecto a las inversiones efectivamente realizadas hasta el momento en el que se aplicará la exoneración y podrá ser aplicada durante siete (7) señor o hasta completar el monto total de la inversión.

En caso de que en los siguientes periodos fiscales en que se genere el IR atribuible a nueva inversión, conforme al cronograma presentado, se podrá exonerar este impuesto por el monto de la inversión acumulada realizada, que no haya sido deducido en periodos anteriores.



- Del Régimen Compañía Foránea Controlada CFC
 - Personas naturales residentes fiscales: de las personas naturales residentes fiscales en el Ecuador que sean beneficiarios finales de las Compañías residentes en el exterior que directa o indirectamente mantenga una participación efectiva igual o mayor al 25% del capital, precio a su declaración de Impuesto a la Renta.

Se considera como tasa impositiva efectiva de Impuesto a la Renta o Impuesto de naturaleza idéntica o análoga, de la compañía del exterior, al resultado de dividir el IR causado por los ingresos gravados totales, según su declaración de Impuestos del ejercicio fiscal inmediato anterior.

- Participación efectiva: para la aplicación del Régimen antes mencionado, se entenderá que el porcentaje de participación efectiva será el correspondiente al promedio anual de las participaciones registradas al final de cada mes en los que tenga una participación.

Así mismo, de las pérdidas que obtuviera la Compañía Foránea Controlada en un ejercicio fiscal, podrá disminuirse de la base imponible positiva declarada por dicha compañía, hasta dentro de los 5 ejercicios fiscale siguientes aquel que se produjo la perdida, siempre que dicha amortización no sobrepase del 25% de la base imponible.



- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
 - Devolución del Crédito Tributario originado por retenciones: podrá presentar solicitudes de devolución los sujetos pasivos, por concepto de devolución del crédito tributario originado por retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA), siempre y cuando hayan sido practicadas hasta dentro de cinco (5) años contados desde la fecha de pago. Adicional, dichas solicitudes se deberán presentar por períodos mensuales, en orden cronológico y consecutivo.
 - Devolución por adquisición local de chasis y carrocerías: para los sujetos pasivos, cuya actividad económica corresponda al transporte terrestre público de pasajeros, podrán acceder a la devolución del crédito tributario generado por IVA pagado en la adquisición de chasis y carrocerías.
 - Servicios: los servicios que se prestan de forma habitual, las comisiones subyacentes de las operaciones activas y otros servicios autorizados que presenten las entidades financieras están sujetas al Impuesto al Valor Agregado (IVA), y estarán gravados.
 - Cese de actividades: por el término de actividades de una sociedad o persona natural, el saldo pendiente de crédito tributario se incluirá en los costos.
 - Establecimientos autorizados: la Administración Tributaria, emitirá en el correspondiente acto normativo, la calificación de los establecimientos autorizados, seleccionado entre los contribuyentes que se encuentren al día en la presentación y pago de sus

declaraciones de Impuesto al Valor Agregado en los últimos 12 meses.

Por lo antes mencionado, el Servicio de Rentas Internas publicará a través de su portal web, el listado de los establecimientos autorizados.

Así mismo, en caso de que un contribuyente sujeto al RIMPE se constituya en un establecimiento autorizado, deberá presentar declaraciones mensuales de Impuesto al Valor Agregado (IVA), a partir del primer día del mes siguiente de su calificación.

Cabe mencionar que no se admitirán a trámite solicitudes para la calificación de establecimientos autorizados, esto será a potestad del Servicio de Rentas Internas.

Contacto:

Juan Yupa
Socio

Tel: +593 (2) 381 5100 ext. 2257

Cel: +593 (9) 9816 7350

Email: jyupa@deloitte.com

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante "Entidades Relacionadas") (colectivamente, la "organización Deloitte"). DTTL (también denominada como "Deloitte Global") así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/ec/conozcanos para obtener más información.

Deloitte presta servicios profesionales líderes de auditoría y assurance, impuestos y servicios legales, consultoría, asesoría financiera y asesoría en riesgos, a casi el 90% de las empresas Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales brindan resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza pública en los mercados de capital, permiten a los clientes transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Sobre la base de su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca cómo los aproximadamente 457,000 profesionales de Deloitte en todo el mundo crean un impacto significativo en www.deloitte.com.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y contabilidad, y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta comunicación contiene solamente información general y ni Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro o sus Entidades Relacionadas (colectivamente, la "organización Deloitte") está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento profesional o servicio alguno. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícita ni implícita) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, Entidades Relacionadas, empleados o agentes será responsable de cualquier pérdida o daño alguno que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.